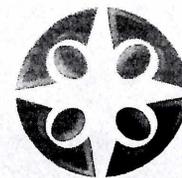


Personería H.C.



Personería
BELLO

**“PROYECTO DE ACUERDO NÚMERO (005) DE 2016
“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS SERVIDORES
PÚBLICOS DE LA PERSONERÍA DE BELLO PARA LA VIGENCIA 2016”**

ABM/L 05/2016

El Concejo de la Ciudad de Bello, en uso de las atribuciones contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, los artículos 7 y 8 del Decreto Nacional 225 de 2016 y actuando de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4 de 1992,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. *Valor del incremento.* Incrementese para la vigencia dos mil dieciséis (2016) la asignación básica mensual para los servidores públicos de la Personería Municipal de Bello en un seis por ciento (6%).

PARÁGRAFO. El anterior incremento incluye a todos los cargos actualmente existentes en la planta de personal de la entidad con excepción del Personero Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. *Salario del Personero.* De conformidad con los artículos 159 y 177 de la Ley 136 de 1994, la asignación básica mensual del Personero Municipal será igual al cien por ciento (100%) de la asignación básica mensual que se apruebe para el Alcalde Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. *Prohibición.* Para los efectos de los artículos 10 y 12 de la Ley 4 de 1992, la asignación básica mensual de los servidores públicos de la Personería Municipal de Bello para la vigencia dos mil dieciséis (2016), no podrá ser superior a los límites máximos que el Gobierno Nacional estableció en el artículo 7 del Decreto Nacional 225 del 12 de febrero de 2016 para los servidores públicos de las entidades territoriales.

ARTÍCULO CUARTO. *Autorizaciones.* Autorícese al Personero Municipal para efectuar los traslados presupuestales entre los rubros del presupuesto de la entidad que sean necesarios para atender los incrementos salariales y los demás emolumentos que se desprenden de ellos.

ARTÍCULO QUINTO. *Vigencia, efectos y derogatorias.* El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, tiene efectos retroactivos y fiscales a partir del primero (1°) de enero del año dos mil dieciséis (2016) y deroga todas aquellas normas que le sean contrarias.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actuando de conformidad con las funciones atribuidas al Personero Municipal por los artículos 178 numeral 11 y 181 de la Ley 136 de 1994, en concordancia con el artículo 171 ibidem que otorga al Personero Municipal la potestad para presentar Proyectos de Acuerdo en materias relacionadas con sus atribuciones, someto a consideración de esa honorable Corporación Edilicia el Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se establece el incremento salarial para los servidores públicos de la Personería de Bello para la vigencia 2016", el cual fundamento en las siguientes consideraciones.

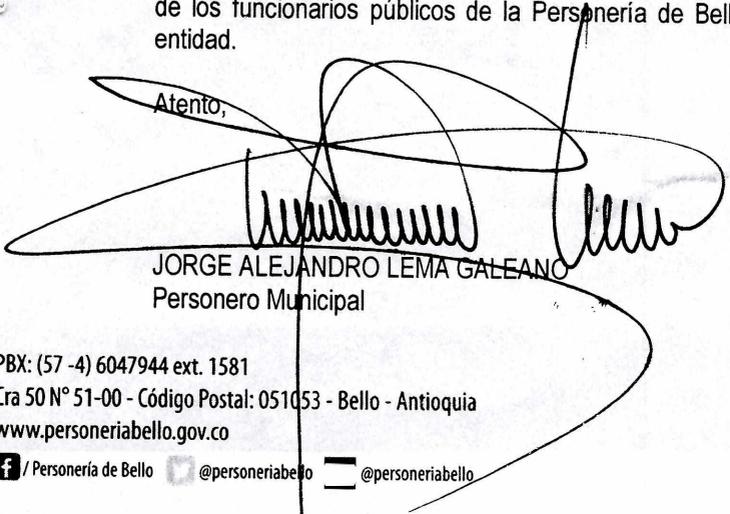
En el año 2015 la Personería de la ciudad implementó el acuerdo número 18 del 29 de noviembre de 2014 en el que el Concejo Municipal aprobó una reforma a la Planta de cargos de esta entidad, actualmente la planta de cargos consta de 22 plazas, 1 de periodo fijo (que se excluye del presente proyecto de acuerdo) dos de libre nombramiento y remoción, dos profesionales especializados, seis profesionales universitarios, nueve técnicos administrativos, un auxiliar administrativo y una secretaria, implementación que se dio por terminada en el mes de febrero del año 2016.

En atención al presupuesto de la entidad para la vigencia 2016 se puede vislumbrar que el 91% de este está destinado a los gastos de nómina, debiéndose señalar que el cumplimiento del acuerdo número 18 de 2014 en esta vigencia implicó que varios funcionarios se posesionaran este mismo año, hecho que se tuvo en cuenta por el anterior Personero a fin de proyectar la distribución presupuestal de la vigencia, de sumo que en realidad la carga de nómina frente al presupuesto total es del 95.41% debido a la implementación del referido acuerdo, proporción que será mayor, dependiendo del incremento que sea autorizado por esa corporación.

Ahora bien, los efectos de la implementación de la nueva planta de cargos, no solo afecta la entidad en la adquisición de bienes y servicios para la ejecución y desarrollo de sus actividades y programas misionales, sino que también lo hace en la disponibilidad de recursos que se seguirán destinando para los gastos de nómina, lo que impone un deber de mesura a fin de cumplir con los límites máximos presupuestales traídos por la Ley 617 de 2000 y dispuesto por esa corporación en la aprobación del presupuesto para la presente vigencia, por esto el incremento propuesto consulta el presupuesto asignado a la Personería Municipal para la vigencia fiscal de dos mil dieciséis (2016) y se garantiza que la asignación básica mensual de los servidores públicos no sobrepase en ninguna medida los topes que el Gobierno Nacional establece para los servidores públicos de las entidades territoriales en desarrollo de la Ley 4 de 1992.

Señores Concejales, con el proyecto de acuerdo que presento a su consideración pretendo actualizar el salario de los funcionarios públicos de la Personería de Bello de acuerdo a las condiciones presupuestales de la entidad.

Atento,


JORGE ALEJANDRO LEMA GALEANO
Personero Municipal

PBX: (57 -4) 6047944 ext. 1581

Cra 50 N° 51-00 - Código Postal: 051053 - Bello - Antioquia

www.personeriabello.gov.co

 / Personería de Bello

 @personeriabello

 @personeriabello